



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389-2022-R.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1752-2022-UNAC/OPP (Expediente N° 2006787) recibido el 23 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme con el artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)”; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento; asimismo, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita aprobar la modificación presupuestal para atender los expedientes de adquisición de terminales biométricos; precisa que se está realizando la modificación presupuestal de la genérica 2.3 bienes y servicios a la 2.6 adquisición de activos no financieros; asimismo, adjunta el Informe N° 025-2022-UIPEP/OPP del 23 de mayo de 2022, por el cual la Jefa del Área de Programación Presupuestal emite opinión favorable y propone un proyecto de Resolución que formaliza la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, las mismas que se han realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...)





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Estando a lo glosado; y de conformidad con el Informe N° 025-2022-UPEP/OPP y Oficio N° 1752-2022-UNAC/OPP del 23 de mayo de 2022; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2022, Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 27,758.00 para la adquisición de tres terminales biométricos para la Oficina de Recursos Humanos, conforme el siguiente detalle:

			ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao		
Programa	9001	: Acciones Centrales		
Producto	3999999	: Sin Producto		
Actividad	5000003	: Gestión Administrativa		
Función	22	: Educación		
División Funcional	006	: Gestión		
Grupo Funcional	0008	: Asesoramiento y Apoyo		
Finalidad	0000070	: Administración General		
Categoría del Gasto	5	: Gasto corriente		
	2.3	: Bienes y Servicios	27,758.00	
Categoría de Gasto	6	: Gasto de Capital		
	2.6	: Adquisición de activos no financieros		27,758.00

2. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
 Secretario General

- cc. Rectora, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
 cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
 cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.